

Título: La Seguridad Social en Cuba frente a la Covid 19.

Title: Social Security in Cuba against Covid 19.



Autora: Yaelsy Lafita Cobas¹.

¹ Lic. en Derecho, MsC. Asesoría Jurídica, y Dra. C. Jurídicas, Profesora Titular Facultad de Derecho. Universidad de Oriente y Directora de Capital Humano de la Empresa Geominera Oriente. Cuba laguajiradelyunque@gmail.com

Sumario: Resumen, Introducción, Desarrollo, Conclusiones, Referencias Bibliográficas y legislaciones utilizadas.

Summary: Summary, Introduction, Development, Conclusions, Bibliographic References and legislation used.

Resumen

El mundo ha visto cambiar drásticamente su rumbo desde la aparición a finales de 2019 de la Covid 19, lo que fuera declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, trayendo consigo serias afectaciones a diversas esferas de la economía y con una influencia directa en el empleo, especialmente a los regímenes de Seguridad Social de los diferentes países del mundo, lo que ha obligado a la emisión de normas jurídicas en función de contrarrestar los efectos de esta y proteger a la población más vulnerable. Cuba no ha estado exento a este fenómeno por lo que se ha visto urgida de actuar de manera inmediata para proteger a los trabajadores, a personas vulnerables y a la población en general, removiendo de esta manera los regímenes de seguridad social vigentes en el país. Este trabajo estuvo encaminado a realizar un análisis de cómo ha influido la Covid 19 en la Seguridad Social en Cuba, utilizando los métodos de Análisis-Síntesis, teórico-jurídico, exegético-jurídico y revisión de documentos.

Palabras Claves: seguridad social, protección, derechos y Covid.

Summary

The world has seen its course change drastically since the appearance of Covid 19 at the end of 2019, which was declared a pandemic by the World Health Organization, bringing with it serious effects on various spheres of the economy and with a direct influence on employment, especially the Social Security regimes of the different countries of the world, which has forced the issuance of legal norms in order to counteract the effects of this and protect the most vulnerable population. Cuba has not been exempt from this phenomenon, which is why it has been urged to act immediately to protect workers, vulnerable people and the population in general, thus removing the

social security regimes in force in the country. This work was aimed at carrying out an analysis of how Covid 19 has influenced Social Security in Cuba, using the methods of Analysis-Synthesis, theoretical-legal, exegetical-legal and document review.

Keywords: social security, protection, rights and Covid.

Introducción

En medio de la crisis que vive el mundo la seguridad social es uno de los aspectos que mayormente se discute y que ha sido afectado por la presencia de la Covid 19 en la mayoría de los países en el mundo, lo que ha obligado a los Estados a replantearse la forma y manera en que han venido asumiendo la misma, pues ha quedado demostrado que los seres humanos seguimos estando vulnerables y expuesto a una gran inseguridad, siendo preciso la implementación de sistemas de protección sociales que sean efectivos.

Más allá de las numerosas pérdidas de vidas humanas, las consecuencias desde el punto de vista laboral ya son visibles, a pesar de las medidas que los diferentes países han adoptado ante la creciente crisis provocada por la pandemia, lo que ha quedado evidenciado por los Informes emitidos por la Organización Internacional del trabajo. La CEPAL estima que cerrarán más de 2,7 millones de empresas formales en la región, tres cuartos de las cuales serían microempresas, con una pérdida de 8,5 millones de puestos de trabajo, sin incluir las reducciones de empleos que realicen las empresas que seguirán operando. El desempleo en la región aumentará del 8,1 al 13,5 por ciento, agregando a 18 millones de personas que sumarán 44 millones de desempleados (2020). Todo ello afecta a en consecuencia a la seguridad social.

La seguridad social ha sido definida por la Organización Internacional del Trabajo como un sistema que incluye los seguros sociales por vejez, invalidez y muerte, enfermedades profesionales, enfermedad no ocupacional, maternidad, de compensación por desempleo, las asignaciones a las familias, las pensiones asistenciales o programas similares y los Sistemas Nacionales de Salud.

En Cuba el Sistema de Seguridad Social es un derecho reconocido por nuestra Ley Suprema, la Constitución de la República de Cuba la que establece, que el Estado, mediante el sistema de seguridad social, le garantiza la protección adecuada cuando se encuentre impedida de laborar por su edad, maternidad, paternidad, invalidez o enfermedad. Así mismo posee hoy un elevado índice de población envejecida que tributa al régimen de Seguridad Social, lo que ha conllevado a que el Estado cubano emita medidas que garanticen la protección a todos los ciudadanos mediante el Sistema de Seguridad Social en este período de crisis.

Desarrollo

1.1. Breve reseña del empleo en Cuba tras la crisis por la Covid 19

Cuba ha venido sufriendo en los últimos años un cambio sustancial en la composición del empleo, tras el incremento del sector privado y la posibilidad de emplear fuerza de trabajo por empleadores privados, muestra de ello es el descenso ocurrido entre 2008 y 2018 de 465,5 miles de personas (un 9,4%) el total de ocupados/as y la tasa de actividad económica (TAE) bajó de 74,7 a 63,8%. Las personas ocupadas en el sector estatal bajaron en 1 millón 45 300 personas (un 25,4%), mientras que las del sector no estatal aumentaron en 579 mil 800 personas (un 69,4%). Así, el peso del sector no estatal en el total de personas ocupadas pasó del 16,9% al 31,6%. (ONEI, 2011 y 2019).

Con la reapertura del sector no estatal a partir del 2010, ha existido un crecimiento de los empleados en ese sector tendencia que se ha mantenido hasta la actualidad donde más de 600 mil personas integran el mismo.

Actualmente, aunque la tasa de desocupación es sólo del 1,7%, la tasa de actividad económica –como ya se apuntó- es del 63,8% 16 en 2018 (ONEI, 2019); siendo la tasa de actividad económica de las mujeres menor que la de los hombres (49,5% vs 76,9%). Ello implica que hay un 36,2% de la población en edad laboral que se desempeña en el mercado informal, o se dedica a actividades del hogar, o reside fuera del país

manteniendo su status migratorio como residente en Cuba o simplemente en desempleo voluntario.

La Covid 19 ha venido a afectar a un grupo no despreciables de personas ocupadas tanto del sector estatal como el no estatal (el mayor perjudicado durante esta etapa) siendo los sectores con mayor influencia comercio, turismo, transporte y los de atención a la población como reparaciones de equipos, salones de bellezas, gimnasios entre otros). Lo que ha puesto en tensión al régimen de seguridad social cubano al tener que asumir con el presupuesto del Estado gastos por encima de lo planificado por este concepto. Del total de personas afectadas, 39 127 (28%) fueron reubicadas en la producción de alimentos, centros de aislamiento, plazas vacantes del sistema de salud, actividad de pesquisa que se realiza en todo el país y en la atención a grupos y personas vulnerables (CUBADEBATE, 2020a).

Otra de las manifestaciones de impacto sobre el empleo está asociada a un notable incremento del trabajo a distancia y el teletrabajo, una modalidad refrendada en el Código del Trabajo cubano e impulsada por el país desde finales del 2019. Hasta diciembre del 2020 laboraban a distancia el 10% de los trabajadores (334 mil 779 trabajadores) y de ellos en el teletrabajo 25 mil 622. (MTSS, 2020).

Entre las ventajas de esta modalidad, destacan que se elimina el tiempo de desplazamiento y se reducen los gastos de transportación, el/la trabajador/a no tiene ni llegadas tardes ni ausencias, puede adecuar su horario y ser más productivo, y se puede lograr una mejor conciliación entre la vida laboral y familiar.

Sin embargo, esta variante laboral requiere de equipamiento y conectividad para su ejercicio, cuyo acceso en este último caso es aún restringido cuando este debe ser costeadado por el trabajador; genera mayores gastos de energía eléctrica en los hogares (Rodríguez y Odriozola, 2020)

1.1. Influencia de la Covid en la Seguridad Social en Cuba

En la actualidad el Régimen de Seguridad Social en Cuba está conformado por un régimen general de Seguridad social, regulado por la Ley No. 105 del 2009, "Ley de

Seguridad Social” y su Reglamento el Decreto No. 283 del propio año, así como los regímenes especiales de Seguridad Social para sectores como el privado, las cooperativas, artistas, Fuerzas Armadas y Ministerios del Interior y un régimen de Asistencia Social, que incluye a personas que por cuestiones de salud no pueden acceder al empleo y no posean recursos para mantenerse o aquellas familias donde sus ingresos son bajos, todo ello de manera general ha venido protegiendo a los diversos sectores poblacionales en el país.

A partir de la aparición en el mes de marzo del 2020 del primer caso de Covid 19 y su incremento en el país, las autoridades cubanas adoptaron inicialmente 36 medidas en el ámbito laboral, salarial y de seguridad social para prevenir y enfrentar la situación imperante. Las que se han venido desglosando por etapas en función de proteger a toda la población sin distinción. Algunas de ellas fueron el teletrabajo y el trabajo a distancia, la reubicación en otros puestos, ampliación de las garantías salariales y la exoneración del pago de impuestos a más 240 mil representantes del sector no estatal.

Tengamos en cuenta que según datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social existen en el país cuatro millones 585 mil 220 trabajadores, de los cuales tres millones 78 mil 547 laboran en el sector estatal (67 %); y un millón 506 mil 673, en el sector no estatal (33 %). En igual sentido al cierre del 2019, se mantuvo la estructura de trabajadores que laboran en los sectores presupuestado (48 %) y empresarial (52 %) (MTSS, 2020), los que se han visto afectados por la pandemia. Mientras en la región la situación con el empleo se deteriora aceleradamente, en Cuba se ha controlado de una manera diferente. El Gobierno, se propuso no dejar a nadie desamparado y garantizar el mantenimiento del empleo, la defensa a las garantías y derechos laborales para todos.

Cuba, como país fundador la Organización Internacional del Trabajo ha manifestado su compromiso con los derechos de los trabajadores, el cual está ejemplificado en el hecho de ser Estado parte de los ocho Convenios Fundamentales de la Organización. Al decir del presidente de la República de Cuba, Díaz-Canel Bermúdez (2020) que se

necesitan medidas coordinadas para hacer frente al aumento de la desprotección social, las desigualdades y la pobreza. “Nuestro Gobierno ha implementado acciones para la protección de la salud de todo el pueblo, el mantenimiento del empleo y la defensa a las garantías y derechos laborales para todos, que son baluartes de nuestro proyecto social”, calificó además el trabajo como un valor y derecho sagrado, de ahí que la actual estrategia económica de Cuba priorice la política de empleo, salario y seguridad social en un contexto que ha reestructurado las dinámicas productivas en la mayor parte del orbe.

Entre las fortalezas para enfrentar la crisis sanitaria y lograr una gestión avanzada destacan (Díaz-Canel & Núñez, 2020): la consagración de profesionales altamente calificados y comprometidos, muchos de ellos con experiencia internacional; la existencia de un sistema de Salud Pública universal, gratuito, inclusivo, sostenido por un sistema de atención primaria consolidado; la disponibilidad de infraestructura sanitaria y de universidades; la asignación presupuestal del Estado para financiar los gastos de salud y de asistencia social; la industria médico-farmacéutica nacional con productos innovadores, y un potencial científico con capacidad de respuesta a disímiles contingencias.

Siguiendo esta política Cuba aprobó un Plan para la Prevención y Control de la Covid que contiene 497 medidas que abarcan todos los sectores de la sociedad. Teniendo como objetivos fundamentales la salud de la población, la protección social a los trabajadores, tanto del sector estatal como del no estatal y la atención a la actividad económica, hasta donde ha resultado posible, evitando la paralización de actividades productivas de primera necesidad.

Se puso en vigor el Decreto No. 6 de fecha 21 de mayo de 2020 y la Resolución No. 19 del 22 de mayo del 2020, emitida esta última por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otras Ordenes Ministeriales, donde establecieron de manera oficial las medidas laborales, salariales y de seguridad social relacionadas con la prevención y enfrentamiento a la Covid-19 y con carácter temporales las adecuaciones laborales,

salariales y de trabajo por cuenta propia, mientras se mantuviera la situación originada por la presencia de la COVID-19 en el país.

Entre las medidas adoptadas se encuentran:

- Ante la interrupción de las actividades laborales, el empleador prioriza la reubicación de los trabajadores en otras actividades, dentro o fuera de la entidad, incluidas las que se determinen por necesidad del territorio.
- Cuando no resulta posible reubicar al trabajador, este recibe una garantía salarial equivalente al ciento por ciento (100%) de su salario básico durante el primer mes, y decursado este, la garantía es del sesenta por ciento (60%), mientras dure la interrupción o sea reubicado.
- La madre, el padre o el familiar, que tenga la condición de trabajador y esté encargado del cuidado del menor al que se le suspenda la escuela en la educación primaria o especial, recibe una garantía salarial equivalente al ciento por ciento (100%) del salario básico durante el primer mes, y decursado este, la garantía es del sesenta por ciento (60%), mientras dure la suspensión. Igual tratamiento fue aplicado a la madre, padre o tutor, que adoptó la decisión de no utilizar el servicio del círculo infantil o del “Asistente para la atención educativa y de cuidado de niños”.
- El trabajador adulto mayor o el trabajador que sin ser adulto mayor que, por sus condiciones biológicas se encuentra en situación de vulnerabilidad, con riesgos o enfermedades no transmisibles o crónicas, que no puede realizar trabajo a distancia y es enviado a su domicilio para cumplir las medidas preventivas de aislamiento social, recibe una garantía salarial equivalente al ciento por ciento (100%) del salario básico durante el primer mes, y decursado este, la garantía es del sesenta por ciento (60%), mientras dure la suspensión.
- Los trabajadores que por disposición de la autoridad sanitaria estatal se encuentran en aislamiento preventivo, con ingreso domiciliario y restricción de movimiento durante catorce (14) días o por el tiempo que esta disponga, reciben

el ciento por ciento del salario básico durante el período en que se acredite tal condición.

- Los trabajadores del sistema empresarial que pasan a laborar en entidades que se utilizan como centros de aislamiento para la vigilancia epidemiológica, reciben el salario promedio calculado según lo previsto en la legislación laboral vigente.
- Establecer un pago adicional de 250 pesos mensuales, mientras se mantenga el enfrentamiento a la pandemia, a los asistentes integrales de servicios de salud que realizan funciones de alimentación, ropería e higienización hospitalaria, y a los operarios de equipos de lavandería, de los hospitales que atienden pacientes confirmados y sospechosos de alto riesgo.
- Para aquellas madres, padres o familiares que laboran en el sector privado, personas vulnerables o aislados a las que no se le otorgó ninguna garantía por el empleador, el Estado dio la opción de solicitar ayuda ante la Asistencia social si sus ingresos no resultaban suficientes o se podían incorporar a otras actividades dentro del sector estatal si sus condiciones se lo permitían.

Para el sector privado sector se contemplan dos escenarios: quienes verán reducidos sus niveles de actividad y aquellos que cesarán, en cualquiera de los casos se dictaron medidas específicas para ellos, como son:

- Establecer como causa de suspensión para el ejercicio de la actividad de trabajo por cuenta propia, la paralización temporal del servicio, la que se otorga previa solicitud del interesado a las entidades facultadas o de oficio, cuando la suspensión se dispone por el Consejo de Defensa correspondiente o centralmente;
- en los casos en que el titular de una actividad de trabajo por cuenta propia, se encuentra en el exterior y no puede regresar al país en la fecha prevista por las restricciones de viaje dispuestas, el trabajador contratado designado puede continuar asumiendo el cumplimiento de sus deberes hasta la reincorporación del titular;

- los que ejercen actividades de manera ambulatoria, pueden realizarla en su domicilio, para cumplir las medidas de aislamiento social, sin que se requiera ningún trámite, ni autorización adicional;
- Los trabajadores por cuenta propia, los empleadores privados, los trabajadores empleados por estos y las cooperativas no agropecuarias que suspendan temporalmente su actividad, por decisión propia o por cumplir las medidas gubernamentales, serán eximidos del pago de los impuestos.
- El aporte a la seguridad social se aplazará en tanto dure la situación.
- A los trabajadores contratados por empleadores privados que van a continuar trabajando, aun con una disminución de los niveles de actividad, el empleador tiene que remunerarlos en función del tiempo laborado, pero nunca inferior a lo que establece el Código del Trabajo (2014).
- los que ejercen la actividad de Servicio de Bar y Recreación, pueden continuar brindando el servicio de bar y alimentos ligeros en el lugar o, a domicilio, cumpliendo lo establecido para el distanciamiento;
- los que ejercen la actividad de Arrendador de vivienda, habitaciones y espacios, que poseen licencia sanitaria pueden brindar servicio de alimentación.

Se han exonerado del pago de impuestos a más de 240 000 trabajadores del sector no estatal; se mantuvo el pago de las pensiones, y los trabajadores sociales prestan atención especial a las familias que lo requieren. Se han protegido a más de 55 700 madres que han estado al cuidado de sus hijos menores, así como más de 19 300 trabajadores en condiciones de fragilidad de salud, y más de 10 500 que han estado en aislamiento preventivo, estuvieron en interrupción laboral más de 53 mil 500 trabajadores, fundamentalmente de los sectores del Turismo y el Transporte y el 42 por ciento de los interruptos fue reubicado en la producción de alimentos, centros de aislamiento, atención (MTSS, 2020).

En medio de la Pandemia Cuba llevó a cabo un proceso de reordenamiento el que trajo consigo modificaciones sustanciales a la seguridad social; para no dejar a nadie desamparado y ratificando los principios fundacionales de la política de asistencia y justicia social inclusiva aplicó medidas de seguridad o asistencia social a nivel comunitario para cubrir los grupos de mayor riesgo de vulnerabilidad social, entre ellas encontramos: a los beneficiados por la seguridad social se les aumentó la pensión, cuyo límite mínimo se fijó acorde al costo de la canasta básica de bienes y servicios, así como se incrementó cinco veces (a mil 260 pesos) la prestación por asistencia social. Para ello en el presupuesto de este año están previstos 700 millones de pesos destinados a solventar la situación económica en la que puedan estar algunas personas.

A pesar de que en este proceso todos los pensionados (un millón 700 mil) y los atendidos por la seguridad social aumentaron sus ingresos, para algunos será difícil cubrir el aumento de precios a partir de la devaluación de la moneda que representa la nueva tasa de cambio de 24 pesos por un dólar, así lo aseguró Murillo Jorge (2021).

Más 76 mil 810 personas (jubilados, casos sociales, discapacitados, embarazadas y otras) están incluidas en el sistema de atención a la familia, servicio de almuerzo y comida que se brinda en la comunidad a quienes tienen limitaciones para elaborar sus alimentos. De ellos, 12 mil están subsidiados por asistencia social.

Debido al alto grado de envejecimiento de la población cubana, dentro de la política para enfrentar la crisis, han incluido la reparación de los 157 hogares de ancianos y las 300 casas de abuelos existentes, con el fin de ofrecer servicios de mayor calidad. Por otra parte, cuatro mil 37 madres de hijos con discapacidad severa están protegidas en el país; su empleo es cuidarlos y cuando lleguen a la edad de jubilación pueden acceder a ella, así mismo existen más de cinco mil asistentes sociales que ayudan a cerca de ocho mil personas necesitadas en tareas de aseo personal, alimentación u otras y se mantiene el pago del consumo eléctrico a 153 hogares donde existen pacientes que presentan enfermedades crónicas, y se protegen a miles de núcleos familiares vulnerables.

No obstante no podemos perder de vista la estructura demográfica de Cuba, donde más de un 20% de la población se encuentra en el rango de 60 años o más, con una marcada tendencia a crecer en los próximos años. Esta característica demográfica implica que, en un sistema de reparto solidario universal como el cubano, la parte que contribuye a la Seguridad Social vaya disminuyendo a la par que la parte receptora de los beneficios de Seguridad Social como los pensionados vayan en aumento. Por poner un ejemplo, en 2019 la Contribución a la Seguridad Social fue apenas el 80% de los gastos en seguridad Social (Juventud Rebelde, 2020) del presupuesto, valor que seguramente se verá más tensionado a partir de los incrementos de las pensiones.

Otra peculiaridad en Cuba es el elevado nivel de población inactiva. El mayor peso lo tienen las mujeres con una tasa de inactividad de alrededor del 47% por diversos factores, entre ellos que generalmente son las mujeres las encargadas de los cuidados tanto de niños como de ancianos, dedicación a tareas domésticas, entre otros factores. Ello hace que sean aún menos las personas que contribuyen a sostener el sistema de Seguridad Social.

Para enfrentar la COVID-19, en Cuba se han habilitado más de un centenar centros de atención a pacientes positivos, sospechosos y contactos, lo cual ha elevado los gastos asociados a la pandemia, que también incluyen partidas asociadas a transportación, alimentación, insumos sanitarios y tratamientos médicos, entre otros. Todo lo cual significó que se erogaran cifras superiores del presupuesto planificado de salud pública para el 2020.

Al decir de Regueiro Ale, pese a que el país concentró en el sector de la salud y la asistencia social el 28% de la actividad presupuestada, "...esos recursos resultan insuficientes para implementar todas las medidas, como la habilitación de los centros de aislamiento, la atención a los enfermos y otras acciones de logísticas requeridas.", de ahí la necesidad de compartir la responsabilidad entre todos para hacer un mejor uso de los recursos y redimensionar las prioridades en el resto de los sectores, en apoyo a la salud y a las garantías del empleo la seguridad y la asistencia social (CUBADEBATE, 2020 y 2020d).

Si bien para el 2018, los gastos de la asistencia social, ascendían a 315 MM de pesos y se protegía un total de 14 416 núcleos, ante la nueva situación, la cifra de núcleos vulnerables bajo ese régimen se ha elevado a más de 606 945. Este concepto de núcleos vulnerables se amplía y no ha estado asociado solamente a personas con insuficientes ingresos, sino que se han incluidos otros como los adultos mayores que viven solos y no tienen a una persona que los pueda ayudar; las personas con discapacidad; todas las que reciben el servicio de atención a la familia (SAF); madres solas con hijos menores; embarazadas y cualquier otra situación que pueda considerarse como una vulnerabilidad (CUBADEBATE, 2020b).

El SAF, cuenta con una red de instalaciones que ofrece a sus beneficiarios raciones alimenticias a precios asequibles, también ha modificado sus prestaciones en la actual situación: se llevan los alimentos al domicilio de los beneficiados. Asimismo, se organiza la entrega de medicamentos controlados a estas personas vulnerables, así como el pago de las pensiones y prestaciones de la seguridad y la asistencia social en sus casas, todo con el objetivo de evitarles salidas que pueden ponerlos en riesgo de contagio. Estos nuevos servicios han constituido fuentes de empleo para trabajadores que han tenido que reubicarse, interruptos y trabajadores por cuenta propia con actividades suspendidas.

Aun cuando esta ampliación de los servicios y de los núcleos vulnerables no implica la erogación de una pensión por parte del sistema, sí constituye una presión adicional en términos de personal dedicado a las labores de pesquisa y también a las de atención directa a las nuevas incorporaciones, así como a las redes de protección previamente concebidas (García Álvarez, 2020).

Para prevenir y enfrentar la COVID-19 en Cuba hasta diciembre de 2020, al decir de Feito Cabrera, los gastos del Estado por concepto seguridad social fueron de más de 6 mil 367 millones de pesos (2020). Este costo va en ascenso, pues en estos momentos ha existido un retroceso a la fase de transmisión autóctona limitada, de varias de las provincias del país con medidas restrictivas que incluyen a más de 3 millones de habitantes.

Aun en medio de esta crisis el país aprobó para el 2021 con relación a la Asistencia Social, una Reserva desde los presupuestos municipales que asciende a 716 millones de pesos, para asistir a los núcleos y personas vulnerables que, en la implementación del ordenamiento monetario y financiero del país, se identifiquen que requieran ayuda para cubrir los gastos esenciales de vida, al verse imposibilitados de trabajar y se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad (Bolaños Wei, 2020).

El momento es dramáticamente serio y exige acciones coordinadas. Ni gobiernos, ni trabajadores ni empleadores podemos cruzarnos de brazos. Y el colosal empeño al que debemos consagrarnos impone hallar soluciones que coloquen los derechos de los trabajadores como interés superior (Díaz -Canel Bermúdez, 2020).

Conclusiones

La situación que enfrenta Cuba con la crisis generada por la Covid 19, ha puesto en tensión la Seguridad Social, quedándole muchos retos al país en el escenario del trabajo y la seguridad social, sobre todo, para eliminar totalmente cualquier tipo de discriminación y alcanzar la equidad en el plano laboral. No obstante, las normas jurídicas emitidas y las acciones realizadas para garantizar los derechos de los trabajadores son una buena muestra de las intenciones del gobierno cubano para lograr estos objetivos y para ratificar el carácter eminentemente social de la Seguridad Social en Cuba.